



Gobierno Regional de Cusco Consejo Regional de Cusco

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 236-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha treintauno de diciembre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, en su Artículo 1° reconoce que, "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado" y en su Artículo 44° que es DEBER DEL ESTADO "...garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a las personas de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación...".

Que los Artículos 2° y 3° de la Carta Magna, reconocen los derechos fundamentales y humanos de las personas, entre ellos a la igualdad ante la ley, a la libertad de conciencia, a las libertades de información, opinión expresión y difusión de su pensamiento, a formular peticiones individual o colectivamente y el de reunirse pacíficamente sin armas; entre muchos otros que el Estado tiene el deber de respetar y proteger.

Que el Artículo 191° de la Constitución Política de Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305 concordante con el Artículo 31 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N 27783 señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".

Que, el numeral 7 del Artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece que: "Que reconoce como competencia del Gobierno Regional el promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que el Artículo 10° de la precitada Ley, establece: "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que te asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. 1. Competencias Exclusivas. Son Competencias Exclusivas (...) las siguientes: (...) d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.



Gobierno Regional de Cusco Consejo Regional de Cusco



- "Año de la Universalización de la Salud" -

Que, mediante el Artículo 39° de la antes precisada Ley Orgánica, se ha establecido que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal f) del Artículo 56° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Establece como función específica de los Gobiernos Regionales en materia de transporte, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de Infraestructura de transporte vial de alcance regional.

Que, el Artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ley N° 27867, prescribe como funciones en materia de turismo de los Gobiernos Regionales; (...) a) formular, aprobar y ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en coordinación con la política general del gobierno y los planes sectoriales, b) Formular concertadamente aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región (...) c) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales, (...) h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos, i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional. (...) q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de actividades turísticas y los gobiernos locales, r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo regional.

Que, el proyecto "RUTA DE LA VIKUÑA CORDILLERA DE URUBAMBA" como infraestructura vial, al unir el Centro Poblado de Yanahuara – Urubamba, con las Comunidades Indígenas de Huacahuasi, Cuncani, Chalhucchocha y Chupani, tiene por finalidad reactivar la economía de cinco poblaciones actualmente aisladas por falta de carretera. Diversificar las actividades turísticas en la Cordillera de Urubamba. Facilitando el acceso de cinco comunidades alto-andinas a los procesos administrativos y de gobernanza Provincial, Regional y Nacional.

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO (en adelante el RIOF) señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) 13. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional. (...) 27. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley. A su vez el Artículo 37° indica que: "Los consejeros Regionales del Consejo Regional tienen derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e iniciativas Legislativas. b. Integrar las comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales. c. Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno del Consejo Regional, Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales, cuando sean parte de éstas. (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la ley o por Ordenanza (...)"; en el mismo orden el Artículo 38° se indica "Los Consejeros tienen el deber de: (...) d. Cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento. f. Formular proposiciones



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



debidamente estudiadas y fundamentadas. (...) u. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional". De otro lado el Artículo 40° del RIOF precisa "Los Consejeros(as) Regionales son responsables: a. Solidariamente, por los acuerdos que adopten salvo que dejen expresa constancia de voto en contra. b. Individualmente, por los actos violatorios de la Ley, en el ejercicio del cargo". Finalmente, los Artículos del 160° al 169° del RIOF abordan la naturaleza jurídica, conformación, tratamiento administrativo, facultades, funciones, formalidades y plazos que deben de seguir las comisiones Investigadoras del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco.



Que, en virtud a lo regulado por el Artículo 101°, del reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, Aprobado mediante Ordenanza regional N° 119-2016- CR/ GRC.CUSCO, los acuerdos Regionales son Normas jurídicas internas, que permiten orientar y normar el procedimiento administrativo del Gobierno Regional, en asuntos de Interés Público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional, También es promovida por el Consejero o por el Ejecutivo; que una vez debatida, aprobada y publicada en un medio judicial de circulación local es de cumplimiento", disposición ratificada, ampliada y explicada de mejor manera en los Artículos 108° y 119 del aludido Reglamento.

Que, el Artículo 112° el mismo cuerpo legal establece "El procedimiento legislativo tiene por objeto aprobar, modificar, Interpretar y derogar Ordenanzas y Acuerdos Regionales."

Que, mediante Oficio N° 105-2020-GR CUSCO-CRU/RJGA, de fecha 30 de diciembre del año 2020, el Consejero Regional de Cusco representante de la Provincia de Urubamba., Ing. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, remite la Moción de Orden del Día, sobre el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que propone: "DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA INCORPORACIÓN DEL PROYECTO "RUTA DE LA VIKUÑA CORDILLERA DE URUBAMBA"; a tal efecto dicha propuesta ha sido sometida a consideración, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2020, desarrollada de manera virtual.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta y sometido a consideración del Pleno, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA INCORPORACIÓN DEL PROYECTO "RUTA DE LA VIKUÑA CORDILLERA DE URUBAMBA" EN LA CARTERA DE OBRAS EMBLEMÁTICAS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, EN EL MARCO DE LA LEY DE SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA LA FORMULACIÓN DEL PERFIL DEL PROYECTO, EXPEDIENTE TÉCNICO Y SU POSTERIOR EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE.

ARTICULO TERCERO: PRIORICесе, SU EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año de la Universalización de la Salud" -

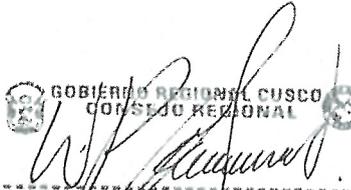
ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL AL EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL CUSCO, A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, GERENCIA REGIONAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y A LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES PARA SU IMPLEMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER DISPENSA DEL TRÁMITE DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA PARA PROCEDER SU IMPLEMENTACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO. - EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

Dado en la ciudad de Cusco, a los treintauno días del mes de diciembre del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mgt. Wladimir Pastor Janahuire Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL